ciado vento y mo A)

JUZGADO NOVENO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA. Ouito, lunes 11 de marzo del 2013, las 09h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa No. 0005-2013, en virtud de la acción de personal No. 2954-DNP, de fecha 25 de julio del 2012, y legalmente posesionada el 01 de agosto del 2012, en lo principal dispongo: 1) Incorpórese al proceso el escrito presentado por el señor Alberto Sandoval, Gerente General y Representante Legal de la Compañía Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A. y que contiene: La Demanda de Acción de Protección Extraordinaria, Nombramiento del señor Alberto Sandoval Jaramillo, Boleta del día 9 de Noviembre del 2012 con la resolución del Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, Boleta del Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, del día 12 de Diciembre del 2012, Boleta del Juzgado Noveno de Garantías Penales, del día 23 de Enero del 2013.-Incorpórese al proceso el escrito presentado por señor Alberto Sandoval, Gerente General y Representante Legal de la Compañía Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A. y que se refiere a la solicitud de legitimación y autorización a sus abogados patrocinadores, doctores Sebastián Pérez, Juan Pablo Ortiz Mena, David Ortiz, Ma. Isabel Aillón, Edgar Ulloa Balladares y Daniela Cascante.- En atención al escrito que antecede se da por legitimada la actuación de la abogada Daniela Cascante.- Incorpórese al proceso el oficio Nº 2013 enviado a esta Judicatura por el Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha el día 08 de Marzo del 2013, en el que se remite el expediente a esta Judicatura.- 2) Por cuanto el señor Alberto Sandoval, Gerente General y Representante Judicatura esta Compañía Medicina presenta en EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN en contra de la Resolución emitida el 23 de Enero del 2013 y que en su parte sustancial dice: "....ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA se desecha el recurso de apelación interpuesto por el señor ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A. y se confirma en todas sus partes la sentencia subido en grado.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, se dispone devolver el proceso al juzgado de origen, para los fines legales consiguientes....".- 3) En relación al estado de la causa y habiendo presentado el señor, ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S.A. ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, esta judicatura dispone que el expediente sea remitidó a LA CORTE) CONSTITUCIONAL para los fines legales.- Actué el Dr. Gustavo Sarmiento en calidad de Secretario (E) de esta Judicatura.-**NOTIFÍQUESE.-**

En Quito, lunes once de marzo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CANO ULLOA BELGICA ALEXANDRA en la casilla No. 1761 del Dr./Ab. NAJERA DAVILA EDUARDO RAMIRO. COMPAÑIA MEDICINA PARA ECUADOR, MEDIECUADOR HUMANA S.A. en la casilla No. 226 del Dr./Ab. DANIELA CASCANTE. No se notifica a JUZGADO CUARTO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA-ZONA LA MARISCAL por no haber señalado casilla. Certifico:

mena Rodríguez Parraga JUEZA

GUSTAVO SARMIENTO S. SECRETARIO ENCARGADO